



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

La conveniencia de permitir a vehículos en vías semaforizadas, el giro a la derecha sin necesidad de aguardar que se habilite la marcha; y

CONSIDERANDO:

Que habilitar el giro a la derecha sin necesidad de aguardar que los semáforos habiliten la marcha, en aquellas intersecciones donde se estime factible, contribuirá a dar fluidez y agilidad al tránsito, propendiendo al aprovechamiento integral de las vías de circulación existentes y las que se habiliten en el futuro;

Que a diario son innumerables los vehículos automotores de distintas portes y moto vehículos que circulan por el radio céntrico y las periferias de la ciudad;

Que la Municipalidad de la ciudad de Clorinda ha adoptado distintas medidas para modelar el flujo de vehículos que ingresan y salen del radio céntrico de nuestra ciudad, siendo necesario adoptar medidas alternativas para descongestionar la densidad del tráfico vehicular;

Que permitir el giro a la derecha sin semáforo en intersecciones donde el radio de giro lo permita, ayudara a descongestionar y dar mayor fluidez al tránsito vehicular, agilizará la entrada y salida de vehículos del radio céntrico y facilitará el ordenamiento del tránsito vehicular;

Que la planificación urbanística debe concebirse como salvaguarda de los vecinos, para que estos convivan en un medioambiente seguro y adecuado para su movilización vehicular y peatonal;

Que a fin de preservar la seguridad vial, la estructura y fluidez de la circulación el Honorable Concejo Deliberante debe sancionar toda medida que contribuya al ordenamiento urbano;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

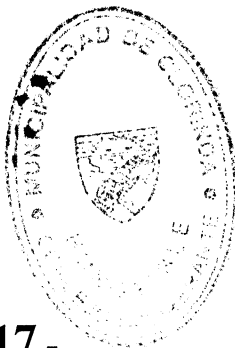
ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar o delimitar las vías semaforizadas, donde se permita doblar a la derecha sin necesidad de aguardar la habilitación de la marcha; las que deberán ser debidamente señalizadas.-

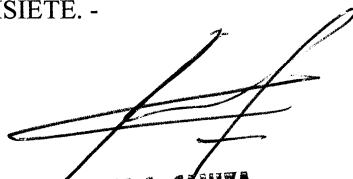
ARTÍCULO 2º.- Dejase expresa constancia que está prohibido el giro a la derecha sin la habilitación pertinente de marcha, en los accesos a las Rutas Nacionales N°11 y 86.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE. -


CARLOS CANÓNICO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 740/2.017.-

Cde. Expdte. N° 58-C- 2.016 (Reg. H.C.D.)

afa